



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 16 de junio de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto CUI N° 2500613, Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.</i>
Actividad Operativa	<i>Componente 04.- Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional. Actividad 4.1.- Paquete de Módulos demostrativos y asistencia técnica para la innovación tecnológica en "Manejo reproductivo e inseminación artificial bovina" en ecosistemas andinos y tropicales.</i>
Meta Presupuestaria	001
CCMM	000000130
Descripción del CCMN	<i>Adquisición de nitrógeno líquido</i>
Denominación de la contratación	<i>Adquisición de Nitrógeno líquido para el desarrollo del componente IV del proyecto CUI 2500613</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente adquisición busca contribuir al fortalecimiento y mejora del sector ganadero regional mediante la adquisición de nitrógeno líquido para la crío conservación de material genético y manejo adecuado de las postas de inseminación artificial en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas"- CUI:2500613 con la finalidad de mejorar el pie de cría de los hatos ganaderos, introduciendo toros de alto valor genético en cada organización beneficiaria del ámbito de intervención del proyecto.

II. ANTECEDENTES

El proyecto en atención al Componente 04.- Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional, según consta en el expediente técnico, realiza servicios relacionados a la inseminación artificial como herramienta clave para el mejoramiento genético, permitiendo a los pequeños y medianos ganaderos acceder a material genético de alta calidad. No obstante, para garantizar la eficacia de esta técnica, es indispensable contar con un adecuado sistema de conservación del material genético, el cual requiere del uso constante de nitrógeno líquido para mantener las pajillas de semen a una temperatura adecuada, la ausencia o insuficiencia de nitrógeno líquido compromete directamente la viabilidad del semen y en consecuencia, los resultados de las campañas de inseminación artificial en campo.

Mediante INFORME 000251-2026-G.R.AAMAZONAS/OPP del 27 de mayo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Amazonas, comunica la asignación presupuestal de S/. 118,479 en el clasificador 26.81.42 Gasto por la compra de bienes, lo cual, nos permitirá adquirir nitrógeno líquido para la crío preservación de pajillas con las que cuenta el proyecto, bien que fue suministrado hasta el mes de mayo.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Asegurar la preservación a largo plazo de material genético (pajillas de semen), mediante la crío preservación, manteniendo su viabilidad para garantizar el éxito del programa de mejora genética en la región Amazonas a través de la introducción de genética mejorada mediante la inseminación artificial.

Objetivos Específicos:

- Contar con insumos crío conservantes (nitrógeno líquido) para el manejo de pajuelas y desarrollar la inseminación artificial, mejorando la genética de ganado bovino.



- Asegurar la viabilidad y calidad del semen, preservar la integridad del material genético a temperaturas criogénicas de -196°C , proteger la inversión en la genética de un programa reproductivo.
- Facilitar el mejoramiento genético de ganado bovino en cada organización beneficiaria del proyecto. Introducir genética superior a los hatos ganaderos con los mejores sementales nacionales e importados.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La adquisición de insumos para la inseminación artificial (nitrógeno líquido), es fundamental para desarrollar la ganadería en la región Amazonas; la cual cumple su función principal como crioprotector esencial para la conservación a largo plazo de semen y embriones, manteniendo su viabilidad y calidad mediante congelación a temperaturas criogénicas de aproximadamente -196°C , esto permite el mejoramiento genético del ganado a través de la conservación de la genética superior, reduciendo costos y aumentando la productividad, lo que resulta en tasas de preñez más altas.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE	TERCER ENTREGABLE	CUARTO ENTREGABLE	TOTAL (KG)
NITRÓGENO LIQUIDO	320	530	530	530	1910

5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

Bien: Nitrógeno líquido

- Gas criogénico a temperatura de -196°C
- Apariencia: líquido incoloro e inodoro
- Estado físico: líquido criogénico
- No inflamable
- Peso molecular: 28.01
- Volumen específico: $0.604\text{ m}^3/\text{Kg}$
- Presentación y/o Recepción: En termos o tanques criogénicos.

5.3 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago.

Para la entrega respectiva de nitrógeno líquido el proveedor deberá contar con equipos (tanques criogénicos o termos para nitrógeno), la entrega se puede realizar en varias veces según disposición del proveedor, asimismo deberá contar con un Kardex de control de entregas haciendo la suma total para completar el entregable correspondiente en las fechas indicadas, además el postor debe acreditar la disponibilidad de tanques criogénicos o termos para nitrógeno.

5.4 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

Permiso de transporte para materiales y residuos peligrosos (nitrógeno y/o oxígeno y/o otros).

5.5 Transporte (de corresponder).

El transporte de nitrógeno líquido para la inseminación artificial se realiza en tanques criogénicos diseñados para mantener el nitrógeno a una temperatura de -196°C y conservar el material genético (semen).

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: (De corresponder)

ENTREGABLES	PLAZO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PRIMER ENTREGABLE	Hasta los diez (10) días calendarios contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.	320	KG
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los treinta (30) días calendarios contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.	530	
TERCER ENTREGABLE	Hasta los sesenta (60) días calendarios contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.	530	
CUARTO ENTREGABLE	Hasta los noventa (90) días calendarios contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.	530	
TOTAL		1910	

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- Contar con RUC vigente y habido
- Contar con CCI

6.2. Acreditación

- Ficha RNP.
- Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT
- Ficha Ruc.
- Declaración Jurada de autorización para el pago con abono a cuenta bancaria del proveedor

6.3. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de nitrógeno líquido, y/o oxígeno en kilos y/o litros.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su





experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

- 8.1 Lugar de entrega:** En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén y/o área usuaria.
- 8.2 Plazo:** El plazo de entrega se realizará acorde al cronograma de entrega, a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 8.3 El/La proveedor/a** deberá presentar su Kardex y guía de remisión en cada dotación de nitrógeno que realice para el registro de la cantidad entregada en la Unidad de Almacén. Asimismo, es responsable al término de la dotación de cada entregable presentar un informe detallado adjuntando su factura, guías de remisión, imágenes y otros documentos solicitados para el trámite de pago correspondiente mediante la Mesa Partes presencial y/o virtual de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

9.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad del servicio será otorgada por el Gestor General y Supervisor del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas".

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y la conformidad será otorgada por el **GESTOR GENERAL Y SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO BOVINO EN LAS 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

La forma de pago se realizará previa recepción del bien y conformidad del área usuaria, en cuatro entregables, pagos proporcionales a la cantidad entregada.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





Primer entregable: 320 kg
Segundo entregable: 530 kg
Tercer entregable: 530 kg
Cuarto entregable: 530 kg

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de



acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.





Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.8. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO GANADERO REGIONAL
MV. LUIS ROLANDO CUBAS ESTELA
GESTOR GENERAL

